

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00492

Asunto: Resuelve solicitud

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial precedente, se le indica que el Despacho solo cuenta con la dirección de correo electrónico del curador ad-litem designado, por tanto deberá intentar su notificación a través de medios electrónicos y en la dirección de correo informada en providencia de fecha 4 de noviembre de 2020.

Dicha notificación deberá realizarse en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y a tales efectos deberá allegar la constancia de la recepción efectiva en el buzón de correo de su destinatario, conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C 420 de 2020:

"la notificación de las providencias judiciales y los actos administrativos no se entiende surtida solo con el envío de la comunicación mediante la cual se notifica (sea cual fuere el medio elegido para el efecto) sino que resulta indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente tal comunicación. Así, la garantía de publicidad de las providencias solo podrá tenerse por satisfecha con la demostración de que la notificación ha sido recibida con éxito por su destinatario."

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la anterior carga procesal deberá ser acreditada en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita.

La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

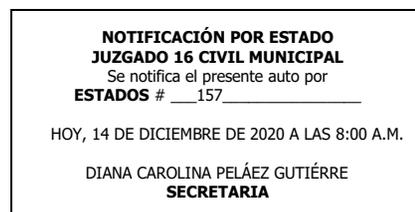
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

398b730fb15384a8cf3ab3e5e2910c845a1563591e77db1d4e5751276f53a15f

Documento generado en 11/12/2020 06:55:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>